

integrado en Africa, pero se propone extenderlo a otras partes del mundo ;

3. *Toma nota también* de que el Comité Administrativo de Coordinación ha establecido un subcomité para que le ayude a mantenerse al corriente de las actividades en la esfera de la enseñanza y la formación profesional ;

4. *Expresa la esperanza* de que se empleará el mecanismo del Comité Administrativo de Coordinación para preparar recomendaciones que tiendan a armonizar más las políticas de las diversas organizaciones y a coordinar sus actividades en la mencionada esfera ;

5. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que informe al Consejo en su 34.º período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de las mencionadas decisiones.

1180.ª sesión plenaria,  
3 de agosto de 1961.

### 839 (XXXII). Acción concertada en materia de industrialización

*El Consejo Económico y Social,*

*Subrayando una vez más* la importancia que tiene la industrialización en el proceso de desarrollo económico y social, y la contribución que pueden prestar en esta materia las Naciones Unidas, especialmente el Comité de Desarrollo Industrial, las comisiones económicas regionales y los organismos especializados, así como el Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Deseando* intensificar más los esfuerzos que realizan en esta materia los órganos y organismos de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que en la planificación y ejecución del desarrollo económico debe atenderse especialmente al desarrollo industrial de los países menos desarrollados,

*Recordando* su resolución 792 I (XXX) de 3 de agosto de 1960, relativa a la acción concertada en materia de industrialización,

*Recordando asimismo* las recomendaciones hechas por el Comité de Desarrollo Industrial en su primer período de sesiones y aprobadas por el Consejo en su resolución 817 (XXXI) de 28 de abril de 1961, especialmente las relativas al establecimiento de un centro de desarrollo industrial en la Secretaría de las Naciones Unidas y a la presentación al Comité de información completa sobre los sectores de interés y los trabajos en ejecución de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica en cada esfera de actividad relacionada con la industrialización,

*Habiendo examinado* las propuestas acerca de la acción concertada en materia de industrialización, redactadas por el Secretario General en consulta con los directores de los organismos competentes y presentadas al Comité de Desarrollo Industrial<sup>63</sup>, así como las formuladas por

<sup>63</sup> E/C.5/2.

el Comité Administrativo de Coordinación en su último informe<sup>64</sup>,

*Considerando* que estas propuestas son útiles y que contribuirán a integrar e intensificar los esfuerzos en materia de industrialización que realizan los órganos y organismos de las Naciones Unidas,

*Reconociendo a la vez* que, como señala el Grupo Especial de Trabajo en su informe<sup>65</sup>, es necesario complementar las medidas sugeridas abordando concertadamente el problema general de la industrialización,

1. *Invita* al Secretario General y a los directores de los organismos interesados a poner en práctica las aludidas propuestas, teniendo en cuenta las opiniones y las actividades del Comité de Desarrollo Industrial, la Comisión de Asuntos Sociales y las comisiones económicas regionales y valiéndose del Centro de Desarrollo Industrial de reciente creación;

2. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que estudie más a fondo la coordinación en cuestiones de industrialización, a fin de establecer un procedimiento para abordar concertadamente este problema y aplicar este procedimiento en programas concretos de acción concertada, siempre que esta acción pueda contribuir eficazmente al progreso de la industrialización ;

3. *Pide además* al Comité Administrativo de Coordinación que presente un informe sobre la marcha de esta cuestión al Consejo, en su 33.º período de sesiones, con suficiente antelación para que el Comité de Desarrollo Industrial pueda examinarlo antes, a fin de ayudar al Comité a que haga recomendaciones, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 751 (XXIX) del Consejo, de 12 de abril de 1960, con objeto de asegurar la máxima eficiencia y cooperación en el trabajo de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de la industrialización ;

4. *Sugiere* que la Junta de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y las organizaciones participantes en los programas de cooperación técnica examinen con ánimo favorable las peticiones de los países menos desarrollados destinadas a impulsar su desarrollo industrial.

1180.ª sesión plenaria,  
3 de agosto de 1961.

### 840 (XXXII). Desarrollo rural

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de que el Comité Administrativo de Coordinación insiste en su 25.º informe al Consejo<sup>66</sup> en la necesidad urgente de intensificar en general la acción internacional para ayudar a aumentar los ingresos y mejorar las condiciones de vida en las zonas rurales,

*Reconociendo* que es preciso que en las zonas rurales mejoren rápidamente los ingresos y las condiciones de

<sup>64</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3495, párr. 98.

<sup>65</sup> *Ibid.*, documento E/3518, párrs. 26 y 27.

<sup>66</sup> *Ibid.*, documento E/3495, párr. 104.